

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Eunice Monzón García

Año III Segundo Periodo Ordinario LXII Legislatura NÚM. 14

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DEL 2021

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

TOMA DE PROTESTA

- Del ciudadano Leonardo Clemente Chona, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero Pág. 07

COMUNICADOS

- Acuerdo de resolución económica que emite la Junta de Coordinación Política por el que se autoriza a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la recepción, registro y resguardo de las declaraciones patrimoniales de las diputadas, diputados, servidores públicos de los órganos administrativos y técnicos de este Honorable Congreso del Estado Pág. 08

- Oficio suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por medio del cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 15 de abril del año 2021 Pág. 09

- Oficio signado por la diputada Perla Xóchitl García Silva, con el que hace del

conocimiento a esta Legislatura, su reincorporación al cargo y funciones ya citados, a partir del 08 de abril del año en curso Pág. 10

- Oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, mediante el cual hace del conocimiento a esta Legislatura, su reincorporación al cargo y funciones ya citados, a partir del 05 de abril del año en curso Pág. 11

- Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el cual hace del conocimiento a esta Legislatura, su reincorporación al cargo y funciones ya citados, a partir del 10 de abril del año en curso Pág. 11

Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la senadora Ruth Alejandra López Hernández, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a todas las dependencias de los Poderes de la Unión, a fin de incluir en los equipos de Protección Civil, un desfibrilador externo automático, conforme a la disponibilidad presupuestaría en el ejercicio fiscal correspondiente, así como capacitar al personal principalmente de Protección

Civil, para que asistan en los primeros auxilios a personas que sufran una emergencia cardiovascular, en tanto llegan los equipos de atención avanzada con la finalidad de salvar vidas **Pág. 12**

- Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, por el que remite el acuerdo aprobado por los integrantes de la citada junta, en relación a los turnos LXII/1ER/SSP/DPL/01308/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01333/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01478/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01775/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/00193/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/00641/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/01039/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01097/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01193/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/1318/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01466/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01492/2020, LXII/3ER/SSP/DPL/00142/2020, LXII/3ER/SSP/DPL/00174/2020 y LXII/3ER/SSP/DPL/00768/2021 solicitando sean descargados de los pendientes de la Junta de Coordinación Política como asuntos total y definitivamente concluidos **Pág. 12**

- Oficio signado por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el informe trimestral periodo septiembre, octubre y noviembre del 2020 correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional **Pág. 12**

- Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección Civil, por el que remite el informe trimestral del periodo diciembre 2020, enero y febrero del 2021 correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional **Pág. 12**

- Oficio signado por la ciudadana Julieta Martínez Pérez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita ampliación al presupuesto de egresos 2021 o autorización de una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$20, 000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) **Pág. 12**

- Oficio suscrito por el ciudadano Ernesto Manzano Rodríguez, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que remite copia certificada del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda relativo al presupuesto de egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2021. Aprobado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de febrero del año en curso **Pág. 12**

- Oficio signado por el ciudadano Miguel Reyes Mena, síndico procurador con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido aprobada mediante decreto 686 y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas **Pág. 12**

- Oficio suscrito por la ciudadana Magali López Urueña, regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido aprobada mediante decreto 664 y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas, a partir del 12 de abril del presente año **Pág. 12**

- Oficio signado por la ciudadana Ana Lilia Morales Astudillo, regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapa, Guerrero, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido aprobada mediante decreto 662 y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas, a partir del 12 de abril del presente año **Pág. 12**

- Oficio suscrito por el ciudadano Emeterio Gama Quirino, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por el que solicita se deje sin efectos su solicitud de licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas **Pág. 12**

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito signado por los ciudadanos Felipe Claudio Sánchez, Fausto de Jesús Oropeza Santana y Miguel Solano Santana, presidente del Comité de Gestoría de Renacimiento, delegado municipal y presidente del Comisariado Ejidal del Renacimiento Municipio de Iliatenco, Guerrero, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso para atender el conflicto social existente en las Comunidades de Renacimiento y anexo Arroyo San Pedro, al no estar de acuerdo de pertenecer al Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero Pág. 13

INICIATIVAS

- De decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 13
- Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que se constituya como deudor solidario de las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, en los convenios de reconocimiento de adeudo y forma de pago que suscriban con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE) Pág. 16
- De decreto por el que se adiciona el artículo 75 Bis a la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 16

- De decreto, por el que se reforman los artículos 1, 2, 15, 33 fracción II, 41, 68, 70 fracción IV y se deroga la fracción III al artículo 7 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 19
- De decreto por la que se reforma el último párrafo del artículo 71 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Rocío Alonso Reyes. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 31
- De decreto por el que se modifica la denominación de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero, el título II su capítulo IV, el título tercero y el título quinto; se reforman los artículos 1, 2, 3, 7, 15, 33, 36, 37, 40, 50, 54, 56, 57, 77, 80 y 99 y se deroga del artículo 5 la fracción III. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 25

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Zoraida Abril Cruz Tenorio, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente al ciudadano licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para que en el marco de sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 2, 4, fracciones I, XVIII y XXV, 5, fracción XI, 6, 31 al 42, de la Ley 489 para la Protección de Personas en Situación de Riesgo del Estado, implemente las acciones y estrategias tendentes a salvaguardar los derechos humanos de los defensores de derechos humanos en

Guerrero, así como sus familiares y de aquéllas personas involucradas en dicha actividad, especificando aquéllas que se hayan adoptado en el caso de los familiares del activista ecologista Carlos Márquez Oyarzabal, en términos de la obligación que establece nuestra Constitución Federal en su artículo 1°, así como de los diversos instrumentos internacionales de los que el estado mexicano es parte, a la luz del principio de convencionalidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 35**

INTERVENCIONES

- Del diputado Antonio Helguera, con el tema "Parlamento Abierto" **Pág. 39**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 40**

Presidencia Diputada Eunice Monzón García

ASISTENCIA

Buenas tardes diputadas y diputados.

Solicito a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, pasar lista de asistencia.

Adelante diputada.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

Con gusto diputada presidenta.

Alonso Reyes Rocio, Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Cruz Tenorio Zoraida Abril, García Carrillo Medardo, García Silva Perla Xóchitl, Helguera Jiménez Antonio, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Morales García Pablo, Ortega Jiménez Bernardo, Pérez Álvarez Elideth, Pérez Galeana Adalid, Pérez Izazaga María del Carmen, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortes Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, González Suástegui Guadalupe.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 27 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Celeste Mora Eguluz y Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Para llegar tarde los diputados: Zeferino Gómez Valdovinos, Servando de Jesús Salgado Guzmán y Alberto Catalán Bastida.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 27 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 51 minutos, del día miércoles 14 de abril de 2021, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al mismo.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

Orden del Día.

Primero. Toma de Protesta:

a) Del ciudadano Leonardo Clemente Chona, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero.

Segundo. Comunicados:

a) Acuerdo de resolución económica que emite la Junta de Coordinación Política por el que se autoriza a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la recepción, registro y resguardo de las declaraciones patrimoniales de las diputadas, diputados, servidores públicos de los órganos administrativos y técnicos de este Honorable Congreso del Estado.

b) Oficio suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por medio del cual solicita licencia para

separarse del cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 15 de abril del año 2021.

c) Oficio signado por la diputada Perla Xóchitl García Silva, con el que hace del conocimiento a esta Legislatura, su reincorporación al cargo y funciones ya citados, a partir del 08 de abril del año en curso.

d) Oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, mediante el cual hace del conocimiento a esta Legislatura, su reincorporación al cargo y funciones ya citados, a partir del 05 de abril del año en curso.

e) Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el cual hace del conocimiento a esta Legislatura, su reincorporación al cargo y funciones ya citados, a partir del 10 de abril del año en curso.

f) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la senadora Ruth Alejandra López Hernández, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a todas las dependencias de los Poderes de la Unión, a fin de incluir en los equipos de Protección Civil, un desfibrilador externo automático, conforme a la disponibilidad presupuestaría en el ejercicio fiscal correspondiente, así como capacitar al personal principalmente de Protección Civil, para que asistan en los primeros auxilios a personas que sufran una emergencia cardiovascular, en tanto llegan los equipos de atención avanzada con la finalidad de salvar vidas.

II. Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, por el que remite el acuerdo aprobado por los integrantes de la citada junta, en relación a los turnos LXII/1ER/SSP/DPL/01308/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01333/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01478/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01775/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/00193/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/00641/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/01039/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01097/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01193/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/1318/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01466/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01492/2020, LXII/3ER/SSP/DPL/00142/2020, LXII/3ER/SSP/DPL/00174/2020 y LXII/3ER/SSP/DPL/00768/2021

solicitando sean descargados de los pendientes de la Junta de Coordinación Política como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio signado por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el informe trimestral periodo septiembre, octubre y noviembre del 2020 correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

IV. Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección Civil, por el que remite el informe trimestral del periodo diciembre 2020, enero y febrero del 2021 correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

V. Oficio signado por la ciudadana Julieta Martínez Pérez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita ampliación al presupuesto de egresos 2021 o autorización de una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$20, 000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.).

VI. Oficio suscrito por el ciudadano Ernesto Manzano Rodríguez, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que remite copia certificada del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda relativo al presupuesto de egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2021. Aprobado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de febrero del año en curso.

VII. Oficio signado por el ciudadano Miguel Reyes Mena, síndico procurador con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido aprobada mediante decreto 686 y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas.

VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Magali López Urueña, regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido aprobada mediante decreto 664 y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas, a partir del 12 de abril del presente año.

IX. Oficio signado por la ciudadana Ana Lilia Morales Astudillo, regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapa, Guerrero, con el que solicita se deje sin efectos la

licencia por tiempo indefinido aprobada mediante decreto 662 y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas, a partir del 12 de abril del presente año.

X. Oficio suscrito por el ciudadano Emeterio Gama Quirino, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por el que solicita se deje sin efectos su solicitud de licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito signado por los ciudadanos Felipe Claudio Sánchez, Fausto de Jesús Oropeza Santana y Miguel Solano Santana, presidente del Comité de Gestoría de Renacimiento, delegado municipal y presidente del Comisariado Ejidal del Renacimiento Municipio de Iliatenco, Guerrero, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso para atender el conflicto social existente en las Comunidades de Renacimiento y anexo Arroyo San Pedro, al no estar de acuerdo de pertenecer al Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

Cuarto. Iniciativas:

a) De decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que se constituya como deudor solidario de las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, en los convenios de reconocimiento de adeudo y forma de pago que suscriban con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE).

c) De decreto por el que se adiciona el artículo 75 Bis a la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto, por el que se reforman los artículos 1, 2, 15, 33 fracción II, 41, 68, 70 fracción IV y se deroga la fracción III al artículo 7 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por la que se reforma el último párrafo del artículo 71 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Rocío Alonso Reyes. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se modifica la denominación de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero, el título II su capítulo IV, el título tercero y el título quinto; se reforman los artículos 1, 2, 3, 7, 15, 33, 36, 37, 40, 50, 54, 56, 57, 77, 80 y 99 y se deroga del artículo 5 la fracción III. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Zoraida Abril Cruz Tenorio, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente al ciudadano licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para que en el marco de sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 2, 4, fracciones I, XVIII y XXV, 5, fracción XI, 6, 31 al 42, de la Ley 489 para la Protección de Personas en Situación de Riesgo del Estado, implemente las acciones y estrategias tendientes a salvaguardar los derechos humanos de los defensores de derechos humanos en Guerrero, así como sus familiares y de aquellas personas involucradas en dicha actividad, especificando aquellas que se hayan adoptado en el caso de los familiares del activista ecologista Carlos Márquez Oyarzabal, en términos de la obligación que establece nuestra Constitución Federal en su artículo 1º, así como de los diversos instrumentos internacionales de los que el estado mexicano es parte, a la luz del principio de convencionalidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto. Intervenciones:

a) Del diputado Antonio Helguera, con el tema “Parlamento Abierto”.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 14 de abril de 2021.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, informe, que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

Con gusto diputada presidenta.

Se ratifican 28 asistencias al inicio de la sesión y se informa de 8 diputadas y diputados que se incorporaron durante la sesión: el diputado Olea Echeverría Misraim, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Apreza Patrón Héctor, García Orozco David Franco, Muñoz Parra María Verónica, Hernández Flores Olaguer, Alvarado González Aracely Alhelí, que se hace un total de 36 asistencias.

Servida diputada presidenta.

Y la asistencia del diputado Figueroa Flores José Francisco, haciendo un total de 37 asistencias.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el Proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse por favor diputadas y diputados manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Gracias.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

TOMA DE PROTESTA

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Toma de Protestas, inciso “a”, esta Presidencia designa en comisión de cortesía a las diputadas y diputados: Perla Xóchitl García Silva, José Francisco Figueroa Flores, Fabiola Rafael Dircio, Zoraida Abril Cruz Tenorio y Guadalupe González Suástegui, para que se trasladen a la Sala Legislativa dispuesta para tal efecto, y sirvan acompañar al interior de este Salón de Plenos, al ciudadano Leonardo Clemente Chona, para proceder a tomarle la protesta correspondiente.

Para tal efecto, se declara un receso de 5 minutos.

Receso

Reanudación

La Presidenta:

Se reanuda la sesión, solicito a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie:

Gracias.

Ciudadano Leonardo Clemente Chona:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado?

El Ciudadano Leonardo Clemente Chona:

¡Si, protesto!

La Presidenta:

Si así no lo hiciere, que el pueblo del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, se lo demande.

¡Felicidades ciudadano presidente!

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de la comisión de cortesía, acompañar al exterior de este salón, al presidente de Atenango.

¡Felicidades presidente!

Gracias diputadas y diputados, solicito tomar su lugar.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura al acuerdo de resolución económica que emite la Junta de Coordinación Política.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto presidenta.

Acuerdo de resolución económica que emite la Junta de Coordinación Política por el que se autoriza a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la recepción, registro y resguardo de las declaraciones patrimoniales de las diputadas, diputados, servidores públicos de los órganos administrativos y técnicos de este Honorable Congreso del Estado.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 13 de abril del año 2021, nos congregamos en reunión de trabajo los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, continuando en el desahogo puntual del Orden del Día aprobado, procedimos al análisis referente a la obligatoriedad de las diputadas, diputados y servidores públicos de los Órganos Administrativos y técnicos de este Congreso del Estado a efecto de presentar su respectiva situación de Declaración Patrimonial ante el Órgano Interno de Control, por lo que procedemos a emitir el resolutivo económico bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS

I. Sabedores de la observancia de presentar la situación de declaración patrimonial de los servidores públicos es un mandato establecido en los artículos 108, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, numeral 1, fracción II de la Constitución Política del Estado y 32 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

II. Por lo consiguiente, y analizando el asunto que nos ocupa, que es precisamente el plazo y el mecanismo para presentar las Declaraciones Patrimoniales de los servidores públicos del Congreso del Estado, de ello

parte la relevancia del asunto en análisis, considerando que la Declaración de Modificación Patrimonial, se realizarán en el mes de mayo de cada año ante la Contraloría Interna, Órgano de Control del Congreso del Estado, a través de medios electrónicos, disposición expresa en los artículos 33 y 34 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

III. Derivado de lo anteriormente es indispensable reconocer que para administrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, la Contraloría interna de este Honorable Congreso del Estado cuente con un sistema electrónico por el que se ejecute la recepción, registro, resguardo, control y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos del Congreso del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

IV. Por lo anterior, es fundamental precisar, que este Honorable Congreso del Estado no ha sido omiso a las disposiciones mencionadas, esto es así porque las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Congreso Estatal, fueron presentadas en la Auditoría Superior del Estado a través de los mecanismos electrónicos que cuenta ese órgano con autonomía técnica auxiliar de este Poder Legislativo para el cumplimiento de sus atribuciones como órgano de fiscalización.

V. Por lo resultante, consideramos indispensables establecer los mecanismos y acciones necesarios en materia presupuestal para la implementación del programa electrónico que servirá para la función relativa al control patrimonial de los servidores públicos del Congreso del Estado.

VI. Derivado del análisis del tema toral que nos ocupa y en estricto apego al marco jurídico y administrativo en la materia, los integrantes de la Jucopo de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, consideramos viable emitir el presente Acuerdo Interno en dos vertientes:

Primero.- Autorizar a la Auditoría Superior del Estado, la recepción, registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial de las diputadas, diputados, de los servidores públicos de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado de Guerrero, considerando los plazos establecidos en el artículo 33, fracción II de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado; y

Segundo.- Implementar los mecanismos presupuestales necesarios para que este Congreso Estatal cuente con la plataforma electrónica que permita el registro y control de las Declaraciones Patrimoniales, de igual manera resulta necesario emitir los lineamientos a seguir para las actividades relacionadas a la presentación de la Declaración Patrimonial de los Servidores Públicos.

Por los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, 146, 147 y 149 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y demás relativos y aplicables, los integrantes de la Jucopo.

ACUERDAN

PRIMERO.- Se autoriza al maestro Alfonso Damián Peralta, en su carácter de auditor general de la Auditoría Superior del Estado, para que implemente las medidas para la recepción, registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial de las diputadas, diputados, así como los servidores públicos de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado de Guerrero con el sistema electrónico que cuente ese Órgano de Fiscalización, considerando los plazos establecidos en el artículo 33, fracción II de la Ley Número 465 de Responsabilidad Administrativa para el Estado; emitiendo un informe a la Junta de Coordinación Política, respecto al estado del proceso de recepción.

SEGUNDO.- Se instruye al ingeniero Cristóbal Soto Cabrera, encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, a efecto de implementar los mecanismos necesarios en materia presupuestal, para desarrollar la plataforma de medios electrónicos de recepción, registro, control y resguardo de la situación de las declaraciones patrimoniales, coordinándose con el licenciado Eusebio Pérez Almontes, Contralor Interno, lo anterior de acuerdo a sus funciones y atribuciones respectivamente en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231.

CÚMPLASE

Así lo acordaron los integrantes de la Jucopo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, que confirman debida constancia legal.

CONSTE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos, el día de la aprobación de la Jucopo

de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese al presente acuerdo al maestro Alfonso Damián Peralta, auditor general de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y lo conducente.

TERCERO.- Comuníquese al ingeniero Cristóbal Soto Cabrera, encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Financieros y al licenciado Eusebio Pérez Almontes, Contralor Interno para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado para su conocimiento.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Presidente.-
Rúbrica.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario,
Rúbrica.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.-
Rúbrica.- Diputado Manuel Quiñones Cortés, vocal.-
Rúbrica.- Diputada Zoraida Abril Cruz Tenorio, vocal.-
Rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui.-
vocal.- Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes, y remítase copia a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes. Asimismo remítase a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos y a la Contraloría Interna de este Honorable Congreso, para los mismos efectos.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez.

Gracias diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Asunto: Se solicita licencia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 7 de abril del 2021.

Diputada Eunice Monzón García.- Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Además de saludarla con gusto, le comento que toda vez que habré de buscar la postulación a un cargo de elección popular en el proceso electoral del año 2021, el que suscribe ciudadano diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción XII y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me dirijo ante usted para solicitar licencia del cargo y funciones de diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para que en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley que nos rige, lo someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular a partir del día 15 de abril del presente año, con la finalidad de que se dé trámite legislativo correspondiente a la aprobación de la licencia solicitada.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Antonio Helguera Jiménez.- Diputado local por el Distrito 22.- Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria la solicitud en sus términos de licencia de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestar su voto, poniéndose de pie:

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de licencia para separarse del cargo y funciones que ostenta a partir del día 15 de abril del 2021, signada por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Enhorabuena diputado, buena suerte.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, de lectura al oficio signado por la diputada Perla Xóchitl García Silva.

Adelante diputada.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

Con gusto, presidenta.

Chilpancingo, Guerrero, 8 de abril del 2021.

Diputada Eunice Monzón García, presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

La suscrita diputada Perla Xóchitl García Silva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, atentamente informo a esa Soberanía mi incorporación al cargo y funciones legislativas a partir del día 8 de abril del año en curso, solicitando dejar sin efecto la licencia que me fue otorgada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones.

Atentamente.

Diputada Perla Xóchitl García Silva.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por reincorporada a sus funciones de diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 8 de abril del presente año a la diputada Perla Xóchitl García Silva. Háganse los comunicados a las áreas correspondientes.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Asunto: Reincorporación a actividades legislativas.

Chilpancingo, Guerrero, 5 de abril del año 2021.

Diputada Eunice Monzón García, presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por medio de este conducto le informo de mi reincorporación a mis actividades legislativas a partir del 5 de abril del 2021, por lo anterior solicito se ponga del conocimiento al Pleno de este Honorable Congreso, por lo que deberá ser revocada la licencia otorgada a mi favor el día 4 de marzo de los corrientes, lo anterior tiene sustento en los artículos 23 fracción XII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Atentamente.

Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.-
Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 5 de abril del presente año al diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán. Háganse los comunicados a las áreas correspondientes.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, dé lectura al oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

Asunto: Reincorporación a actividades legislativas.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de abril del 2021.

Diputada Eunice Monzón García, presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

Por medio de este conducto le informo de mi reincorporación a mis actividades legislativas a partir del 10 de abril del año 2021, por lo anterior solicito se haga del conocimiento al Pleno de este Honorable Congreso, por lo que deberá ser revocada la licencia otorgada a mi favor. Lo anterior tiene sustento en los artículos 23 fracción XII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Atentamente.

Diputado Moisés Reyes Sandoval.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 10 de abril del presente año al diputado Moisés Reyes Sandoval. Háganse los comunicados a las áreas correspondientes.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura al oficio suscrito por la licencia Marlen Eréndira Loeza García, directora de procesos legislativos.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta dirección de procesos legislativos, los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la senadora Ruth Alejandra López Hernández, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a todas las dependencias de los Poderes de la Unión, a fin de incluir en los equipos de Protección Civil, un desfibrilador externo automático, conforme a la disponibilidad presupuestaría en el ejercicio fiscal correspondiente, así como capacitar al personal principalmente de Protección Civil, para que asistan en los primeros auxilios a personas que sufran una emergencia cardiovascular, en tanto llegan los equipos de atención avanzada con la finalidad de salvar vidas.

II. Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, por el que remite el acuerdo aprobado por los integrantes de la citada junta, en relación a los turnos LXII/1ER/SSP/DPL/01308/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01333/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01478/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01775/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/00193/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/00641/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/01039/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01097/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01193/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/1318/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01466/2020, LXII/2DO/SSP/DPL/01492/2020, LXII/3ER/SSP/DPL/00142/2020, LXII/3ER/SSP/DPL/00174/2020 y LXII/3ER/SSP/DPL/00768/2021 solicitando sean descargados de los pendientes de la Junta de Coordinación Política como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio signado por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el informe trimestral periodo septiembre, octubre y noviembre del 2020 correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

IV. Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección Civil, por el que remite el informe trimestral del periodo diciembre 2020, enero y febrero del 2021 correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

V. Oficio signado por la ciudadana Julieta Martínez Pérez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita ampliación al presupuesto de egresos 2021 o autorización de una partida presupuestal extraordinaria

por la cantidad de \$20, 000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.).

VI. Oficio suscrito por el ciudadano Ernesto Manzano Rodríguez, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que remite copia certificada del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda relativo al presupuesto de egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2021. Aprobado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de febrero del año en curso.

VII. Oficio signado por el ciudadano Miguel Reyes Mena, síndico procurador con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido aprobada mediante decreto 686 y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas.

VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Magali López Urueña, regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido aprobada mediante decreto 664 y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas, a partir del 12 de abril del presente año.

IX. Oficio signado por la ciudadana Ana Lilia Morales Astudillo, regidora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapa, Guerrero, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido aprobada mediante decreto 662 y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas, a partir del 12 de abril del presente año.

X. Oficio suscrito por el ciudadano Emeterio Gama Quirino, regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por el que solicita se deje sin efectos su solicitud de licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones ya citadas.

Escritos que agrego al presente, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Directora de Procesos Legislativos.

Licenciada Marlen Eréndira Loeza García.- Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Junta de Coordinación Política.

Apartado III y IV, se toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado V, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VII, VIII, IX y X, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Fabiola Rafael Dircio, dé lectura al oficio suscrito por la licencia Marlen Eréndira Loeza García, directora de procesos legislativos.

Adelante diputada.

La secretaria Fabiola Rafael Dircio:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 14 de abril del 2021.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta dirección de Procesos Legislativos, la siguiente correspondencia.

I. Escrito signado por los ciudadanos Felipe Claudio Sánchez, Fausto de Jesús Oropeza Santana y Miguel Solano Santana, presidente del Comité de Gestoría de Renacimiento, delegado municipal y presidente del Comisariado Ejidal del Renacimiento Municipio de Iliatenco, Guerrero, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso para atender el conflicto social existente en las Comunidades de Renacimiento y anexo Arroyo San Pedro, al no estar de acuerdo de pertenecer al Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

Directora de Procesos Legislativos.

Licenciada Marlen Eréndira Loeza García.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el escrito de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados,

Medios de información y público en general.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con

Proyecto por el que se adiciona la Fracción IV al Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La transparencia, rendición de cuentas y colaboración ciudadana en la administración pública es un tema que ha estado tomando gran relevancia en los últimos años. De esta forma tenemos, que para que nuestro Estado pueda acceder de manera decidida a un ámbito de mayor democratización, necesariamente debe abandonar el terreno discursivo tradicional y debe asumir la convicción y el compromiso real y suficiente para implementar las nuevas y novedosas formas de gestión pública; que vienen aparejadas con niveles de mayor eficiencia, en esta época caracterizada por “la buena gobernanza”.

Un parlamento abierto sitúa a los ciudadanos en el centro de las decisiones y, por lo tanto, su agenda interna está orientada por la apertura plena a cualquier interesado. En pocas palabras, en un parlamento abierto las puertas se abren desde fuera y no es un espacio exclusivo para aquellos privilegiados que han sido invitados por la generosidad de algún legislador u órgano parlamentario. En un parlamento abierto, los ciudadanos son tratados como tales y no como clientelas.

En los años recientes, los ciudadanos se han organizado y logrado que el Congreso Federal inicie una gradual apertura de sus actividades. Si bien es todavía un reto que la institución asuma plenamente los principios del Parlamento Abierto más allá de la firma de convenios o compromisos, la presión de la sociedad ha rendido frutos concretos en temas como el combate a la corrupción o las reformas en materia de transparencia y rendición de cuentas.

En esta tesitura esta iniciativa, pretende ser concreta, viable y de alta utilidad, para poder implementarse en el poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y con esto armonizar nuestras leyes, ya que en fechas pasadas presente la iniciativa para incluir el principio de parlamento abierto en la ley Orgánica del Poder legislativo y así mismo con la intención última de disminuir la crisis de representatividad, que incide negativamente en los niveles de confianza que los ciudadanos externan para con las instituciones que los representan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÚNICO. Por el que se adiciona la fracción IV al artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44. ...

IV. El Poder Legislativo se regirá por el principio de Parlamento abierto y para tal efecto los diputados y diputadas tendrán que implementar los mecanismo necesarios que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho al acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de abril del 2021.

Es cuánto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El tema de materia de transparencia, rendición de cuentas y colaboración ciudadana en la administración pública es un tema que ha estado tomando gran relevancia en los últimos años. Esto puede deberse en parte, a los buenos resultados que se están observando en las percepciones de los ciudadanos de los países y Estado que han sido perseverantes en realizar las transformaciones necesarias para lograr su puesta en marcha, tanto en su gestión pública, como en las instituciones parlamentarias.

De esta forma tenemos, que para que nuestro Estado pueda acceder de manera decidida a un ámbito de mayor democratización, necesariamente debe abandonar el terreno discursivo tradicional y debe asumir la convicción y el compromiso real y suficiente para implementar las nuevas y novedosas formas de gestión pública; que vienen aparejadas con niveles de mayor eficiencia, en esta época caracterizada por “la buena gobernanza”.

El Parlamento abierto es un nuevo modelo de representación política, es un mecanismo alternativo y moderno de interacción entre los representantes y los representados. En esta nueva relación se busca que la asamblea representativa abra de par en par las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.

Un parlamento abierto pone a los ciudadanos en el centro de las decisiones y, por tanto, su agenda interna está orientada por la apertura plena a cualquier interesado. En pocas palabras, en un parlamento abierto las puertas se abren desde fuera y no es un espacio exclusivo para aquellos privilegiados que han sido invitados por la generosidad de algún legislador u

órgano parlamentario. En un parlamento abierto, los ciudadanos son tratados como tales y no como clientelas.

En los años recientes, los ciudadanos se han organizado y logrado que el Congreso Federal inicie una gradual apertura de sus actividades. Si bien es todavía un reto que la institución asuma plenamente los principios del Parlamento Abierto más allá de la firma de convenios o compromisos, la presión de la sociedad ha rendido frutos concretos en temas como el combate a la corrupción o las reformas en materia de transparencia y rendición de cuentas.¹

Asimismo, es preciso mencionar que diversos instrumentos internacionales consideran ya la vigencia del parlamento abierto y contienen dentro de sus postulados aspectos vinculantes en este sentido, pudiendo mencionar los siguientes: Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (2003), Sesión de las Naciones Unidas donde se proyectó al mundo la iniciativa “Open Government Partnership” (2011) y la Alianza para el Gobierno Abierto (2013), aunado además al trabajo colaborativo de diversas instancias internacionales para fortalecer y promover la vigencia del parlamento abierto tales como el Grupo de trabajo de parlamento abierto (en el marco de la iniciativa OGP 2011).

En esta tesitura esta iniciativa, pretende ser concreta, viable y de alta utilidad, para poder implementarse en el poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y con esto armonizar nuestras leyes, ya que en fechas pasadas presente la iniciativa para incluir el principio de Parlamento abierto en la ley Orgánica del Poder legislativo y así mismo con la intención última de disminuir la crisis de representatividad, que incide negativamente en los niveles de confianza que los ciudadanos externan para con las instituciones que los representan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

¹ <https://www.animalpolitico.com/res-publica/para-que-un-parlamento-abierto/> consultada el 16 de septiembre del dos mil veinte

UNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTICULO 44. ...

IV. El poder legislativo se regirá por el principio de Parlamento abierto y para tal efecto los diputados y diputadas tendrán que implementar los mecanismos necesarios que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho al acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura al oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de gobierno.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga;

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 26 de marzo del 2021.

Diputada Eunice Monzón García, presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 apartado A fracción I y fracciones I) 20 fracciones segunda y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 8, muy respetuosamente remito a usted para que sean sometidas a esta Alta Representación, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente iniciativa:

- Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que se constituya como deudor solidario de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del gobierno del Estado en los convenios de reconocimiento de adeudo y forma de pago que suscriban con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.
El Secretario General de Gobierno.- Licenciado Florencio Salazar Adame.-Rúbrica.

Es cuánto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 164 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 75 Bis a la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación han llegado a ser parte de la vida cotidiana en la actualidad; la disminución en sus costos y su popularidad han permitido incluirlas en casi cualquier actividad diaria, para los jóvenes el uso de las Tecnologías es de vital importancia pues les permite comunicarse, divertirse y realizar sus actividades escolares.

En la actualidad la vida de los niños, niñas y adolescentes está impregnada por el uso de las tecnologías en todas las áreas de su vida, desde los aspectos escolares y la recreación hasta las relaciones personales, están vinculadas a la tecnología. Para ellos es común el contacto cotidiano con variadas herramientas tecnológicas, ya que pueden realizar sus tareas en una computadora, hacer llamadas telefónicas, enviar o recibir mensajes de texto en el celular, o bien comunicarse con sus amigos por medio de un chat o de las redes sociales (incluso de manera simultánea).

Con la nueva normalidad que trajo la pandemia de la covid-19, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes se han involucrado de manera más precisa en la utilización de las tecnologías y nuevas formas de interacción en la red, esto no sólo en la forma correcta del aprendizaje y la educación o investigación, se ha llegado a un punto de utilizar las tecnologías para acosar y violentar a los niños, niñas y adolescentes, en forma de hostigamiento y acoso, protegiendo la identidad del acosador desde un perfil creado para realizar estos actos.

En la misma tesitura, la violencia en la edad escolar, suele manifestarse dentro de la escuela por parte de maestros, en forma de castigo corporal o humillaciones y entre compañeros, en forma de acoso o bullying.

El ciberacoso es una forma de violencia ejercida mediante el uso de internet, con prácticas que afectan la vida privada y social de las víctimas, quienes son insultadas, amenazadas o excluidas de grupos formados en las redes sociales. En México 4.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 12 a 19 años han sido víctimas de ciberacoso.

A medida que la tecnología se ha hecho más accesible en términos físicos y económicos, ha surgido una nueva forma de relacionarse, tanto para fines de convivencia como para fines violentos; las nuevas tecnologías son herramientas que facilitan las relaciones interpersonales, pero también para llevar a cabo comportamientos de intimidación y exclusión en el marco de relaciones de abuso de poder, lo que se ha denominado maltrato a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

El cuidado y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una prioridad que se debe compartir en cada ámbito, ya que el porvenir de las nuevas generaciones no es en un futuro lejano, y es nuestro compromiso el fortalecer su porvenir.

Por ello el objetivo de esta iniciativa es el de promover y dar seguimiento al desarrollo y derecho de una vida sin violencia para las presentes y futuras generaciones disminuyendo el daño causado por el bullying cibernético.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración del pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 75 BIS A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Único: se adiciona el artículo 75 bis a la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 75 BIS: Niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de no sufrir violencia en el ámbito digital. Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia y las autoridades competentes deberán tomar medidas para atender de forma integral aquellos casos en los que sean utilizadas las tecnologías de la información y comunicación para para agredir o vulnerar la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

En Chilpancingo de los Bravo, Gro. A 14 de abril de dos mil veintiuno.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 75 BIS A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a siete de abril de dos mil veintiuno.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, Diputado del grupo parlamentario de morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 75 BIS A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación han llegado a ser parte de la vida cotidiana en la actualidad; la disminución en sus costos y su popularidad han permitido incluirlas en casi cualquier actividad diaria, para los jóvenes el uso de las TIC es de

vital importancia pues les permite comunicarse, divertirse y realizar sus actividades escolares.

Los adultos van adaptándose, aunque con cierta lentitud y dificultad, en comparación con la población más joven, que desde su nacimiento convive con ellas, sacándoles el máximo partido, hasta el punto de convertirlas en su seña de identidad. Diversos estudios afirman que cada vez es más temprana la edad en que los menores de edad se convierten en usuarios habituales de dichas tecnologías.

En lo que respecta al marco jurídico, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio que elijan, y esto incluye a las TIC'S.

En la actualidad la vida de los niños, niñas y adolescentes está impregnada por las tic's: todas las áreas de su vida, desde los aspectos escolares y la recreación hasta las relaciones personales, están vinculadas a la tecnología. Para ellos es común el contacto cotidiano con variadas herramientas tecnológicas, ya que pueden realizar sus tareas en una computadora, hacer llamadas telefónicas, enviar o recibir mensajes de texto en el celular, o bien comunicarse con sus amigos por medio de un chat o de las redes sociales (incluso de manera simultánea).

Con la nueva normalidad que trajo la pandemia de la covid-19, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes se han involucrado de manera más precisa en la utilización de las tecnologías y nuevas formas de interacción en la red, esto no solo en la forma correcta del aprendizaje y la educación o investigación, se ha llegado a un punto de utilizar las tecnologías para acosar y violentar a los niños, niñas y adolescentes, en forma de hostigamiento y acoso, protegiendo la identidad del acosador desde un perfil creado para realizar estos actos.

En la misma tesitura, la violencia en la edad escolar, suele manifestarse dentro de la escuela por parte de maestros, en forma de castigo corporal o humillaciones y entre compañeros, en forma de acoso o bullying.

Las niñas suelen ser víctimas de acoso psicológico al ser excluidas de círculos sociales o verse involucradas en rumores dañinos mientras que los niños son más propensos a sufrir violencia física y amenazas. Las consecuencias de la violencia en el entorno escolar pueden ser un bajo rendimiento y abandono escolar.

De esta manera, la violencia en la adolescencia, se manifiesta en diversos entornos sociales, por ejemplo, la

escuela y la vía pública se han identificado como los ámbitos donde suceden 8 de cada 10 agresiones contra niñas, niños y adolescentes.

El ciberacoso es una forma de violencia ejercida mediante el uso de internet, con prácticas que afectan la vida privada y social de las víctimas, quienes son insultadas, amenazadas o excluidas de grupos formados en las redes sociales. En México 4.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 12 a 19 años han sido víctimas de ciberacoso. Este fenómeno, como muchos otros, se presenta con mayor o menor intensidad en las entidades federativas del país.

Este se expresa de diversas formas, algunas de sus modalidades tienen una marcada connotación de discriminación de género y son precisamente éstas las que las adolescentes viven en mayor proporción que los muchachos: el envío de mensajes con insultos, amenazas o intimidaciones, o incluso situaciones más graves, como la publicación de información falsa, vergonzosa o íntima sobre la víctima.

Esta práctica invade la vida de la víctima sin su consentimiento y de manera repetitiva: de las y los adolescentes de 12 a 19 años que han recibido mensajes con insultos, amenazas o intimidaciones, 31.7% de las mujeres y 20.2% de los hombres, los recibieron a diario o por lo menos una vez a la semana.

A medida que la tecnología se ha hecho más accesible en términos físicos y económicos, ha surgido una nueva forma de relacionarse, tanto para fines de convivencia como para fines violentos; las nuevas tecnologías son herramientas que facilitan las relaciones interpersonales, pero también para llevar a cabo comportamientos de intimidación y exclusión en el marco de relaciones de abuso de poder, lo que se ha denominado maltrato a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

El cuidado y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una prioridad que se debe compartir en cada ámbito, ya que el porvenir de las nuevas generaciones no es en un futuro lejano, y es nuestro compromiso el fortalecer su porvenir.

Por ello el objetivo de esta iniciativa es el de promover y dar seguimiento al desarrollo y derecho de una vida sin violencia para las presentes y futuras generaciones disminuyendo el daño causado por el bullying cibernético.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 75 BIS

A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

UNICO: SE ADICIONA EL ARTICULO 75 BIS A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTICULO 75 BIS: Niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de no sufrir violencia en el ámbito digital. Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia y las autoridades competentes deberán tomar medidas para atender de forma integral aquellos casos en los que sean utilizadas las tecnologías de la información y comunicación para para agredir o vulnerar la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

En Chilpancingo de los Bravo, Gro. A siete de abril de dos mil veintiuno.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Adelante diputado.

El diputado Carlos Cruz López:

Muchas gracias.

Con su permiso ciudadana diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso y si me permite la presidenta de la mesa directiva en una sola lectura las dos iniciativas que están enlistadas en el orden del día, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y por el que se modifica la denominación de la Ley Número 51 Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos al Servicio del Estado, de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, su Título Segundo, el Capítulo IV, el Título Tercero y el Título Quinto, así como se reforman y derogan diversos artículos a la ley, lo anterior en atención a que tienen correlación por lo que lo propongo al tenor de la siguiente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Guerrero, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, dirime las controversias suscitadas entre los Poderes del Estado, los Municipios y sus trabajadores, los cuales se rigen bajo el apartado B del artículo 123 Constitucional, siendo el único a nivel estatal que realiza dicha actividad y que tiene su residencia en la Ciudad de Chilpancingo, sin contar con ninguna Sala Regional en otras ciudades del Estado, lo que implica un excesivo gasto y una forma de alejarle la justicia a la persona que necesita ventilar sus asuntos en dicho órgano jurisdiccional.

En el mencionado Tribunal, en la actualidad se ventilan más de 27 mil juicios, en donde algunos expedientes están promovidos por más de 2 actores y hasta por 50 trabajadores en cada litigio, por lo que sumando el número de actores da un promedio de más

de 100 mil justiciables los que tienen en litigio sus controversias en ese lugar.

Sin embargo; por un error legislativo el aludido Tribunal laboral ha conocido de asuntos donde el demandado es un Organismo Público Descentralizado, a pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las entidades paraestatales se rigen bajo el apartado A, del numeral 123 de nuestra Carta Magna, en razón de que los mencionados organismos NO forman parte del Poder Ejecutivo, debido a su descentralización, tal, como se observa de la JURISPRUDENCIA emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:

Registro digital: 200199, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Laboral, Constitucional, Tesis: P./J. 1/96, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Febrero de 1996, página 52, Tipo: Jurisprudencia

“ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER FEDERAL. SU INCLUSION EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ES INCONSTITUCIONAL.

Por lo anterior se colige, que erróneamente esté asentado en las leyes burocráticas números 51 y 248, y por ende al aludido Tribunal le corresponde conocer de esos asuntos, lo cual atenta contra la constitución, y solamente se ha denotado ignorancia en cuanto a la existencia del mencionado apartado A del numeral 123 del pacto federal.

Por lo que esta legislatura debe seguir que se sigan conculcando garantías individuales del gobernado porque solamente provoca incertidumbre jurídica.

Ahora bien, en la práctica tenemos que los contratos colectivos de trabajo de las paraestatales y paramunicipales están registradas en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, lo cual confirma su competencia y cuando un trabajador demanda algún despido o el reclamo de alguna prestación laboral, en ocasiones la Junta Local dolosamente se declara incompetente y lo envía al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, bajo el argumento de los ordenamientos que existen en las leyes 51 y 248 del Estado; por lo que no se debe seguir permitiendo que se toleren tales injusticias que violentan derechos humanos, que inhiben el acceso a la justicia.

Un claro ejemplo de lo anterior, son los asuntos laborales que se tramitan ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, cuando el demandado es un Organismo Público Descentralizado, como es el caso del IMSS, el ISSSTE o el FOVISSSTE, no se declaran incompetentes, debido a que se rigen bajo el apartado A del artículo 123 de nuestra carta magna, lo que confirma el error que existen en las legislaciones de nuestra Entidad Federativa.

Además de que, al estarle sumando más carga laboral al mencionado Tribunal, implica retrasar los juicios, cuando por lógica, si existen las Juntas locales, y a éstas les corresponde el conocimiento de esos casos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de la plenaria, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 2 15, 33 FRACCION II, 41, 68, 70 FRACCION IV Y SE DEROGA LA FRACCION III AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248 y por el que se modifica la denominación de la Ley Número 51 Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, el Título Segundo, el Capítulo IV, el Título Tercero y el Título Quinto, así como también se reforman los artículos 1, 2, 3, 7, 15, 33, 36, 37, 40, 50, 54, 56, 57, 77, 80 y 99 y deroga del artículo 5 la fracción III.

Primero. Se reforman los artículos 1, 2 15, 33 fracción II, 41, 68 y 70 fracción IV de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

Segundo. Se deroga la fracción III al artículo 7 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

De la Ley Número 51 Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Artículo Primero: Se modifica la denominación de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero, el título II su capítulo IV, el título tercero y el título quinto, para quedar como siguen:

“Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Guerrero.”

“TITULO II
CAPITULO IV.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PODERES Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON SUS TRABAJADORES CONSIDERADOS INDIVIDUALMENTE.”

“TITULO TERCERO
DE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.”

“TITULO QUINTO
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE CON ELLOS.”

ARTICULO SEGUNDO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 33, 36, 37, 40 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 54, 56, 57, 77, 80 Y 99.

ARTÍCULO TERCERO: SE DEROGA DEL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN III.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; catorce de abril de dos mil veintiuno.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra del inciso “d”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 248.

Chilpancingo, Guerrero; a quince de abril de dos mil veintiuno.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 248, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Guerrero, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, dirime las controversias suscitadas entre los Poderes del Estado, los Municipios y sus trabajadores, los cuales se rigen bajo el apartado B del artículo 123 Constitucional, siendo el único a nivel estatal que realiza dicha actividad y que tiene su residencia en la Ciudad de Chilpancingo, sin contar con ninguna Sala Regional en otras ciudades del Estado, lo que implica un excesivo gasto y una forma de alejarle la justicia a la persona que necesita ventilar sus asuntos en dicho órgano jurisdiccional.

En el mencionado Tribunal, en la actualidad se ventilan más de 27 mil juicios, en donde algunos expedientes están promovidos por más de 2 actores y hasta por 50 trabajadores en casa asunto, por lo que sumando el número de actores da un promedio de más de 100 mil justiciables los que tienen en litigio sus controversias en ese lugar.

Sin embargo; por un error legislativo el aludido Tribunal laboral ha conocido de asuntos donde el demandado es un Organismo Público Descentralizado, a pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las entidades paraestatales se rigen bajo el apartado A, del numeral 123 de nuestra Carta Magna, en razón de que los mencionados organismos NO forman parte del Poder Ejecutivo, debido a su descentralización, tal, como se observa de la JURISPRUDENCIA emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:

Registro digital: 200199, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Laboral, Constitucional, Tesis: P./J. 1/96, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Febrero de 1996, página 52, Tipo: Jurisprudencia

“ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER FEDERAL. SU INCLUSION EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ES INCONSTITUCIONAL.- El apartado B del artículo 123 constitucional establece las bases jurídicas que deben regir las relaciones de trabajo de las personas al servicio de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, otorgando facultades al Congreso de la Unión para expedir la legislación respectiva que, como es lógico, no debe contradecir aquellos fundamentos porque incurriría en inconstitucionalidad, como sucede con el artículo 1o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que sujeta al régimen laboral burocrático no sólo a los servidores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, sino también a los trabajadores de organismos descentralizados que aunque integran la administración pública federal descentralizada, no forman parte del Poder Ejecutivo Federal, cuyo ejercicio corresponde, conforme a lo establecido en los artículos 80, 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al presidente de la República, según atribuciones que desempeña directamente o por conducto de las dependencias de la administración pública centralizada, como son las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos. Por tanto, las relaciones de los organismos públicos descentralizados de carácter federal con sus servidores, no se rigen por las normas del apartado B del artículo 123 constitucional.”

Por lo tanto, el hecho de que erróneamente esté asentado en las leyes burocráticas números 51 y 248, que al aludido Tribunal le corresponde conocer de esos asuntos, atenta contra la constitución, y solamente se ha denotado ignorancia en cuanto a la existencia del mencionado apartado A del numeral 123 del pacto federal, lo cual no debe seguir permitiendo ésta Legislatura que se sigan conculcando garantías individuales del gobernado, porque solamente provoca incertidumbre jurídica.

Y lo anterior se confirma, toda vez que en la realidad, tenemos que los contratos colectivos de trabajo de las paraestatales y paramunicipales están registradas en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, lo cual confirma su competencia de que deben regirse por el apartado A, y cuando un trabajador demanda algún

despido o el reclamo de alguna prestación laboral, en ocasiones la Junta Local dolosamente se declara incompetente y lo envía al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, quien es el que regula los asuntos del apartado B, dejando de cumplir con lo establecido con el arábigo 17 de Pacto Federal, haciendo esto bajo el pretexto de los ordenamientos que existen en las leyes 51 y 248 del Estado; y por lo tanto, no se debe seguir permitiendo que se toleren tales injusticias que violentan derechos humanos, que inhiben el acceso a la justicia.

Un claro ejemplo de lo anterior, son los asuntos laborales que se tramitan ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, cuando el demandado es un Organismo Público Descentralizado, como es el caso del IMSS, el ISSSTE o el FOVISSSTE, no se declaran incompetentes, debido a que se rigen bajo el apartado A del artículo 123 de nuestra carta magna, lo que confirma el error que existen en las legislaciones de nuestra entidad federativa.

Además de que, al estarle sumando más carga laboral al mencionado Tribunal, implica también retrasar los juicios, cuando por lógica, si existen las Juntas locales, y a éstas les corresponde el conocimiento de esos casos, es evidente que es necesario abatir la mencionada carga para distribuirlas a las juntas locales que se encuentran en diferentes Ciudades del Estado de Guerrero, quienes no tienen la cantidad de trabajo tan elevado como el Tribunal de Arbitraje, pero además, se logrará acercar la justicia a quienes lo necesitan, y de éste modo se respetaría el aludido artículo 17 Constitucional.

Para una mejor ilustración de lo expuesto con antelación, se expone la tabla comparativa del texto actual con la que se propone:

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general, regirá las relaciones de trabajo de los servidores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial.	ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general, regirá las relaciones de trabajo de los servidores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada, del Poder Legislativo y del Poder Judicial.
ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los trabajadores de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero, y	ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los trabajadores de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero,

sus Entidades Paraestatales, representados por sus respectivos titulares.	representados por sus respectivos titulares.
ARTÍCULO 7.- Son trabajadores de confianza: Fracción III.- Los servidores públicos de organismos públicos coordinados o desconcentrados y descentralizados de carácter estatal, quienes conforme a su estructura orgánica tengan ese carácter, tales como directores generales, subdirectores, directores, coordinadores, jefes de departamento, jefes de oficina, todos los empleados de las secretarías particulares; cajeros y contadores; representantes y apoderados, visitantes, inspectores, almacenistas e intendentes;	ARTÍCULO 7.- Son trabajadores de confianza: Fracción III.- DEROGADA.
ARTICULO 15.- Los trabajadores de los Poderes del Estado, se clasificarán conforme a lo señalado en el catálogo general de puestos del Gobierno del Estado, los trabajadores de las Entidades paraestatales sometidos al régimen de esta Ley, se clasifican conforme a sus propios catálogos que establezcan dentro de su régimen interno siguiendo los lineamientos que al respecto emita el Ejecutivo Estatal. En la formación, aplicación y actualización de los catálogos de puestos, se escuchará la opinión de la representación sindical respectiva.	ARTICULO 15.- Los trabajadores de los Poderes del Estado, se clasificarán conforme a lo señalado en el catálogo general de puestos del Gobierno del Estado, se clasifican conforme a sus propios catálogos que establezcan dentro de su régimen interno siguiendo los lineamientos que al respecto emita el Ejecutivo Estatal. En la formación, aplicación y actualización de los catálogos de puestos, se escuchará la opinión de la representación sindical respectiva.
ARTÍCULO 33.- Sólo podrán hacerse descuentos, retenciones o deducciones al salario, en los siguientes casos: Fracción II.- Por pagos de deudas al Estado, o entidades Paraestatales, ya sean por deudas contraídas con anticipo de salarios, pagos hechos con exceso al trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;	ARTÍCULO 33.- Sólo podrán hacerse descuentos, retenciones o deducciones al salario, en los siguientes casos: Fracción II.- Por pagos de deudas al Estado, ya sean por deudas contraídas con anticipo de salarios, pagos hechos con exceso al trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;
ARTICULO 41.- Son derechos de los trabajadores del Estado y Entidades Paraestatales:	ARTICULO 41.- Son derechos de los trabajadores del Estado:
ARTICULO 68.- Los trabajadores tienen derecho a agruparse colectivamente para el	ARTICULO 68.- Los trabajadores tienen derecho a agruparse colectivamente para el

<p>estudio y mejoramiento así como para la defensa de sus intereses en un sindicato de servidores públicos del Estado de Guerrero revestido de autonomía frente al poder público y toda entidad social o privada.</p> <p>(párrafo cuarto) Cuando en alguna dependencia o entidad paraestatal no haya el número de trabajadores que la Ley exige para constituir una sección sindical, los trabajadores de dos o más dependencias del mismo municipio podrán formarla, siempre que desempeñen trabajos afines.</p>	<p>estudio y mejoramiento así como para la defensa de sus intereses en un sindicato de servidores públicos del Estado de Guerrero revestido de autonomía frente al poder público y toda entidad social o privada.</p> <p>(párrafo cuarto) Cuando en alguna dependencia no haya el número de trabajadores que la Ley exige para constituir una sección sindical, los trabajadores de dos o más dependencias del mismo municipio podrán formarla, siempre que desempeñen trabajos afines.</p>
<p>ARTÍCULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos.</p> <p>Fracción IV.-</p> <p>(Párrafo segundo) En el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, la no existencia de otra asociación sindical dentro de la unidad burocrática constituida por el Gobierno del Estado, los Municipios y Entidades Paraestatales, así como que la asociación peticionaria cuente con la mayoría de trabajadores de la unidad mencionada, procediendo, en su caso, al registro.</p>	<p>ARTÍCULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos.</p> <p>Fracción IV.-</p> <p>(Párrafo segundo) En el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, la no existencia de otra asociación sindical dentro de la unidad burocrática constituida por el Gobierno del Estado y los Municipios, así como que la asociación peticionaria cuente con la mayoría de trabajadores de la unidad mencionada, procediendo, en su caso, al registro.</p>

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 2 15, 33 FRACCION II, 41, 68, 70 FRACCION IV Y SE DEROGA LA FRACCION III AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248.

PRIMERO. SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 2 15, 33 FRACCION II, 41, 68 Y 70 FRACCION IV DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general, regirá las relaciones de trabajo de los servidores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada, del Poder Legislativo y del Poder Judicial.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los trabajadores de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero, representados por sus respectivos titulares

ARTICULO 15.- Los trabajadores de los Poderes del Estado, se clasificarán conforme a lo señalado en el catálogo general de puestos del Gobierno del Estado, se clasifican conforme a sus propios catálogos que establezcan dentro de su régimen interno siguiendo los lineamientos que al respecto emita el Ejecutivo Estatal. En la formación, aplicación y actualización de los catálogos de puestos, se escuchará la opinión de la representación sindical respectiva.

ARTÍCULO 33.- Sólo podrán hacerse descuentos, retenciones o deducciones al salario, en los siguientes casos:

Fracción II.- Por pagos de deudas al Estado, ya sean por deudas contraídas con anticipo de salarios, pagos hechos con exceso al trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;

ARTÍCULO 41.- Son derechos de los trabajadores del Estado:

ARTICULO 68.- Los trabajadores tienen derecho a agruparse colectivamente para el estudio y mejoramiento así como para la defensa de sus intereses en un sindicato de servidores públicos del Estado de Guerrero revestido de autonomía frente al poder público y toda entidad social o privada.

(Párrafo cuarto) Cuando en alguna dependencia no haya el número de trabajadores que la Ley exige para constituir una sección sindical, los trabajadores de dos o

más dependencias del mismo municipio podrán formarlas, siempre que desempeñen trabajos afines.

ARTÍCULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos.

Fracción IV.- (Párrafo segundo) En el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, la no existencia de otra asociación sindical dentro de la unidad burocrática constituida por el Gobierno del Estado y los Municipios, así como que la asociación peticionaria cuente con la mayoría de trabajadores de la unidad mencionada, procediendo, en su caso, al registro.”

SEGUNDO. SE DEROGA LA FRACCION III AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Son trabajadores de confianza:

III.- DEROGADA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a quince de abril de dos mil veintiuno.

Versión Íntegra del inciso “f”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY NÚMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo, Guerrero; a quince de abril de dos mil veintiuno.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY NÚMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Estado de Guerrero, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, dirime las controversias suscitadas entre los Poderes del Estado, los Municipios y sus trabajadores, los cuales se rigen bajo el apartado B del artículo 123 Constitucional, siendo el único a nivel estatal que realiza dicha actividad y que tiene su residencia en la Ciudad de Chilpancingo, sin contar con ninguna Sala Regional en otras ciudades del Estado, lo que implica un excesivo gasto y una forma de alejarle la justicia a la persona que necesita ventilar sus asuntos en dicho órgano jurisdiccional.

En el mencionado Tribunal, en la actualidad se ventilan más de 27 mil juicios, en donde algunos expedientes están promovidos por más de 2 actores y hasta por 50 trabajadores en casa asunto, por lo que sumando el número de actores da un promedio de más de 100 mil justiciables los que tienen en litigio sus controversias en ese lugar.

Sin embargo; por un error legislativo el aludido Tribunal laboral ha conocido de asuntos donde el demandado es un Organismo Público Descentralizado, a pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las entidades paraestatales se rigen bajo el apartado A, del numeral 123 de nuestra Carta Magna,

en razón de que los mencionados organismos NO forman parte del Poder Ejecutivo, debido a su descentralización, tal, como se observa de la JURISPRUDENCIA emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:

Registro digital: 200199, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Laboral, Constitucional, Tesis: P./J. 1/96, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Febrero de 1996, página 52, Tipo: Jurisprudencia

“ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER FEDERAL. SU INCLUSION EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ES INCONSTITUCIONAL.- El apartado B del artículo 123 constitucional establece las bases jurídicas que deben regir las relaciones de trabajo de las personas al servicio de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, otorgando facultades al Congreso de la Unión para expedir la legislación respectiva que, como es lógico, no debe contradecir aquellos fundamentos porque incurriría en inconstitucionalidad, como sucede con el artículo 1o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que sujeta al régimen laboral burocrático no sólo a los servidores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, sino también a los trabajadores de organismos descentralizados que aunque integran la administración pública federal descentralizada, no forman parte del Poder Ejecutivo Federal, cuyo ejercicio corresponde, conforme a lo establecido en los artículos 80, 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al presidente de la República, según atribuciones que desempeña directamente o por conducto de las dependencias de la administración pública centralizada, como son las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos. Por tanto, las relaciones de los organismos públicos descentralizados de carácter federal con sus servidores, no se rigen por las normas del apartado B del artículo 123 constitucional.”

Por lo tanto, el hecho de que erróneamente esté asentado en las leyes burocráticas números 51 y 248, que al aludido Tribunal le corresponde conocer de esos asuntos, atenta contra la constitución, y solamente se ha denotado ignorancia en cuanto a la existencia del mencionado apartado A del numeral 123 del pacto federal, lo cual no debe seguir permitiendo ésta Legislatura que se sigan conculcando garantías individuales del gobernado, porque solamente provoca incertidumbre jurídica.

Y lo anterior se confirma, toda vez que en la realidad, tenemos que los contratos colectivos de trabajo de las paraestatales y paramunicipales están registradas en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, lo cual confirma su competencia de que deben regirse por el apartado A, y cuando un trabajador demanda algún despido o el reclamo de alguna prestación laboral, en ocasiones la Junta Local dolosamente se declara incompetente y lo envía al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, quien es el que regula los asuntos del apartado B, dejando de cumplir con lo establecido con el arábigo 17 de Pacto Federal, haciendo esto bajo el pretexto de los ordenamientos que existen en las leyes 51 y 248 del Estado; y por lo tanto, no se debe seguir permitiendo que se toleren tales injusticias que violentan derechos humanos, que inhiben el acceso a la justicia.

Un claro ejemplo de lo anterior, son los asuntos laborales que se tramitan ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, cuando el demandado es un Organismo Público Descentralizado, como es el caso del IMSS, el ISSSTE o el FOVISSSTE, no se declaran incompetentes, debido a que se rigen bajo el apartado A del artículo 123 de nuestra carta magna, lo que confirma el error que existen en las legislaciones de nuestra entidad federativa.

Además de que, al estarle sumando más carga laboral al mencionado Tribunal, implica también retrasar los juicios, cuando por lógica, si existen las Juntas locales, y a éstas les corresponde el conocimiento de esos casos, es evidente que es necesario abatir la mencionada carga para distribuirlas a las juntas locales que se encuentran en diferentes Ciudades del Estado de Guerrero, quienes no tienen la cantidad de trabajo tan elevado como el Tribunal de Arbitraje, pero además, se logrará acercar la justicia a quienes lo necesitan, y de éste modo se respetaría el aludido artículo 17 Constitucional.

Para una mejor ilustración de lo expuesto con antelación, se expone la tabla comparativa del texto actual con la que se propone:

Ley 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ART. 1o.- La presente Ley es de observancia general para todas las autoridades, funcionarios y trabajadores de base integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y	ART. 1o.- La presente Ley es de observancia general para todas las autoridades, funcionarios y trabajadores de base integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; de los Municipios del Estado de Guerrero.

<p>Descentralizados del Estado de Guerrero.</p>		<p>Coordinados y Descentralizados de carácter estatal; oyendo al sindicato a que pertenezca el trabajador.</p>	<p>pertenezca el trabajador.</p>
<p>ART. 2o.- Trabajador del Estado, es toda persona que presta a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y a los Municipios del Estado de Guerrero, un servicio material, intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar en la lista de raya de los trabajadores temporales. Se considerará con igual carácter a los empleados y trabajadores que presten sus servicios en los Organismos Públicos, Coordinados y Descentralizados de carácter estatal.</p>	<p>ART. 2o.- Trabajador del Estado, es toda persona que presta a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y a los Municipios del Estado de Guerrero, un servicio material, intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar en la lista de raya de los trabajadores temporales.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- En ningún caso el cambio de funcionarios de los Poderes, Municipios y Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado modificará la situación de los trabajadores de base correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- En ningún caso el cambio de funcionarios de los Poderes, Municipios del Estado modificará la situación de los trabajadores de base correspondientes.</p>
<p>ART. 3o.- La relación jurídica del trabajo reconocida por esta ley, se entiende establecida para todos los efectos legales, entre los trabajadores del Estado y de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los Municipios representados por sus titulares. Esta misma relación jurídica existe en favor de los empleados y trabajadores de los Organismos Públicos, Coordinados y Descentralizados de carácter estatal.</p>	<p>ART. 3o.- La relación jurídica del trabajo reconocida por esta ley, se entiende establecida para todos los efectos legales, entre los trabajadores del Estado y de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los Municipios representados por sus titulares.</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Son obligaciones de los Poderes del Estado, Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado:</p> <p>I.- Preferir en igualdad de condiciones de competencia y antigüedad a los trabajadores sindicalizados; a los que con anterioridad hubieren prestado satisfactoriamente servicios, y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón.</p> <p>a).- El personal de base adscrito a cada Poder del Estado, de los Municipios y Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado, constituirá una unidad escalafonaria independiente, la cual podrá subdividirse en ramas especiales, tratándose de trabajadores que se dediquen a una misma clase de labores.</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Son obligaciones de los Poderes del Estado y Municipios del Estado:</p> <p>I.- Preferir en igualdad de condiciones de competencia y antigüedad a los trabajadores sindicalizados; a los que con anterioridad hubieren prestado satisfactoriamente servicios, y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón.</p> <p>a).- El personal de base adscrito a cada Poder del Estado y de los Municipios del Estado, constituirá una unidad escalafonaria independiente, la cual podrá subdividirse en ramas especiales, tratándose de trabajadores que se dediquen a una misma clase de labores.</p>
<p>Artículo 5o.- Son trabajadores de confianza: I... II...</p> <p>Fracción III.- Los servidores públicos de organismos públicos coordinados o desconcentrados y descentralizados de carácter municipal, quienes conforme a su estructura orgánica tengan ese carácter, tales como directores generales, directores, jefes de departamento, jefes de oficina, todos los empleados de las secretarías particulares; tesorero, cajeros y contadores; representantes y apoderados, visitantes e inspectores;</p>	<p>Artículo 5o.- Son trabajadores de confianza: I... II...</p> <p>Fracción III.- SE DEROGA.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- Ningún trabajador de base al servicio del Estado, Municipios u Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado podrá ser cesado o despedido sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento de dichos trabajadores sólo cesará de surtir efectos sin responsabilidad para el Estado, Municipios u Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado en los siguientes casos:</p>	<p>ARTÍCULO 36.- Ningún trabajador de base al servicio del Estado y Municipios del Estado podrá ser cesado o despedido sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento de dichos trabajadores sólo cesará de surtir efectos sin responsabilidad para el Estado y Municipios del Estado en los siguientes casos:</p>
<p>ARTÍCULO 7o.- Todos los trabajadores del Estado, deberán ser de nacionalidad mexicana, y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan nacionales técnicos que puedan desarrollar eficientemente la comisión de que se trate. La sustitución será decidida por el titular del Poder o Municipio u Organismos Públicos</p>	<p>ARTÍCULO 7o.- Todos los trabajadores del Estado, deberán ser de nacionalidad mexicana, y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan nacionales técnicos que puedan desarrollar eficientemente la comisión de que se trate. La sustitución será decidida por el titular del Poder o Municipio; oyendo al sindicato a que</p>	<p>ARTÍCULO 37.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado es la asociación de trabajadores estatales, municipales y de los Organismos</p>	<p>ARTÍCULO 37.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado es la asociación de trabajadores estatales y municipales del Estado, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes. Los</p>

<p>Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes. Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de este organismo.</p>	<p>trabajadores de confianza no podrán formar parte de este organismo.</p>	<p>contra de todos los funcionarios de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado y sólo puede ser motivada por cualquiera de las siguientes causas:</p>	<p>contra de todos los funcionarios de los Poderes del Estado y de los Municipios del Estado y sólo puede ser motivada por cualquiera de las siguientes causas:</p>
<p>ARTÍCULO 40.- El sindicato será registrado por el Tribunal de Arbitraje a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:</p> <p>Fracción IV.- Una lista del número de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión del nombre de cada miembro, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.</p> <p>(Segundo párrafo) El Tribunal de Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, la no existencia de otra asociación sindical dentro de la unidad burocrática constituida por el Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado, o que la peticionaria cuenta con la mayoría de trabajadores de esa unidad y procederá, en su caso, al registro.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- El sindicato será registrado por el Tribunal de Arbitraje a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:</p> <p>Fracción IV.- Una lista del número de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión del nombre de cada miembro, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.</p> <p>(segundo párrafo) El Tribunal de Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, la no existencia de otra asociación sindical dentro de la unidad burocrática constituida por el Gobierno del Estado y los municipios del Estado, o que la peticionaria cuenta con la mayoría de trabajadores de esa unidad y procederá, en su caso, al registro.</p>	<p>ARTÍCULO 57.- La huelga parcial es la que se decreta contra un funcionario o grupo de funcionarios de uno de los Poderes, de uno o varios Municipios o de uno de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado, por cualquiera de las siguientes causas:</p>	<p>ARTÍCULO 57.- La huelga parcial es la que se decreta contra un funcionario o grupo de funcionarios de uno de los Poderes, de uno o varios Municipios del Estado, por cualquiera de las siguientes causas:</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Las condiciones generales del trabajo se fijarán al iniciarse cada período de los funcionarios de los Poderes, Municipios y Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado, oyendo al sindicato. Mientras no se dicte acuerdo, se entenderá vigente el del período anterior.</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Las condiciones generales del trabajo se fijarán al iniciarse cada período de los funcionarios de los Poderes y Municipios del Estado, oyendo al sindicato. Mientras no se dicte acuerdo, se entenderá vigente el del período anterior.</p>	<p>ARTÍCULO 77.- Para ser miembro del Tribunal de Arbitraje se requerirá:</p> <p>Fracción IV.- El Presidente del Tribunal de Arbitraje debe ser Licenciado en Derecho con título registrado en la Ley General de Profesiones.</p> <p>(párrafo segundo) Los representantes del sindicato deberán haber servido a los Poderes, Municipios u Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado por un período no menor de 5 años, precisamente anteriores a la fecha de la designación.</p>	<p>ARTÍCULO 77.- Para ser miembro del Tribunal de Arbitraje se requerirá:</p> <p>Fracción IV.- El Presidente del Tribunal de Arbitraje debe ser Licenciado en Derecho con título registrado en la Ley General de Profesiones.</p> <p>(párrafo segundo) Los representantes del sindicato deberán haber servido a los Poderes y Municipios del Estado por un período no menor de 5 años, precisamente anteriores a la fecha de la designación.</p>
<p>ARTÍCULO 54.- Declaración de huelga es la manifestación de voluntad de la mayoría de los trabajadores del Estado, de suspender las labores de acuerdo con los requisitos que establece esta Ley, si los poderes del Estado, los municipios o los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado, no acceden a sus demandas.</p>	<p>ARTÍCULO 54.- Declaración de huelga es la manifestación de voluntad de la mayoría de los trabajadores del Estado, de suspender las labores de acuerdo con los requisitos que establece esta Ley, si los poderes del Estado y los municipios del Estado, no acceden a sus demandas.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- El Tribunal de Arbitraje será competente:</p> <p>I.- Para resolver en definitiva los conflictos individuales que se suscitaren entre algunos de los Poderes, Municipios u Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado y sus trabajadores.</p> <p>II.- Para conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre el Sindicato y los Poderes, Municipios u Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- El Tribunal de Arbitraje será competente:</p> <p>I.- Para resolver en definitiva los conflictos individuales que se suscitaren entre algunos de los Poderes y Municipios del Estado y sus trabajadores.</p> <p>II.- Para conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre el Sindicato y los Poderes y Municipios del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 56.- La huelga general es la que se endereza en</p>	<p>ARTÍCULO 56.- La huelga general es la que se endereza en</p>	<p>ARTÍCULO 99.- Los trabajadores al servicio del Estado, Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado, tendrán derecho a jubilaciones en los términos y condiciones que establezca la</p>	<p>ARTÍCULO 99.- Los trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado, tendrán derecho a jubilaciones en los términos y condiciones que establezca la Ley de Pensiones y Compensaciones Civiles del Estado.</p>

Ley de Pensiones y Compensaciones Civiles del Estado.	
---	--

Cambio de los títulos y capítulos, de la Ley número 51, del Estado de Guerrero:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.	Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Guerrero.
TITULO II CAPITULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO CON SUS TRABAJADORES CONSIDERADOS INDIVIDUALMENTE.	TITULO II CAPITULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PODERES Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON SUS TRABAJADORES CONSIDERADOS INDIVIDUALMENTE.
TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO.	TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.
TITULO QUINTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO Y DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE CON ELLOS.	TITULO QUINTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE CON ELLOS.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY NÚMERO 51, EL TITULO II SU CAPITULO IV, EL TITULO TERCERO Y EL TITULO QUINTO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 33, 36, 37, 40, 50, 54, 56, 57, 77, 80 Y 99 Y SE DEROGA DEL ARTICULO 5 LA FRACCIÓN III.

ARTÍCULO PRIMERO: SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY NÚMERO 51, EL TITULO II SU CAPITULO IV, EL TITULO TERCERO Y EL TITULO QUINTO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

“LEY NÚMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.”

“TITULO II
CAPITULO IV.
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PODERES Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON SUS TRABAJADORES CONSIDERADOS INDIVIDUALMENTE.”

“TITULO TERCERO
DE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.”

“TITULO QUINTO
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE CON ELLOS.”

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 33, 36, 37, 40 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 54, 56, 57, 77, 80 Y 99 PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTICULO 1º.- La presente Ley es de observancia general para todas las autoridades, funcionarios y trabajadores de base integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; de los Municipios del Estado de Guerrero.

ARTICULO 2º.- Trabajador del Estado, es toda persona que presta a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y a los Municipios del Estado de Guerrero, un servicio material, intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el

hecho de figurar en la lista de raya de los trabajadores temporales.

ARTICULO 3°.- La relación jurídica del trabajo reconocida por esta ley, se entiende establecida para todos los efectos legales, entre los trabajadores del Estado y de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los Municipios representados por sus titulares

ARTICULO 7°.- Todos los trabajadores del Estado, deberán ser de nacionalidad mexicana, y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan nacionales técnicos que puedan desarrollar eficientemente la comisión de que se trate. La sustitución será decidida por el titular del Poder o Municipio; oyendo al sindicato a que pertenezca el trabajador.

ARTÍCULO 15.- En ningún caso el cambio de funcionarios de los Poderes, Municipios del Estado modificará la situación de los trabajadores de base correspondientes.

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones de los Poderes del Estado y Municipios del Estado:

I.- Preferir en igualdad de condiciones de competencia y antigüedad a los trabajadores sindicalizados; a los que con anterioridad hubieren prestado satisfactoriamente servicios, y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón.

a).- El personal de base adscrito a cada Poder del Estado y de los Municipios del Estado, constituirá una unidad escalafonaria independiente, la cual podrá subdividirse en ramas especiales, tratándose de trabajadores que se dediquen a una misma clase de labores.

ARTICULO 36.- Ningún trabajador de base al servicio del Estado y Municipios del Estado podrá ser cesado o despedido sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento de dichos trabajadores sólo cesará de surtir efectos sin responsabilidad para el Estado y Municipios del Estado en los siguientes casos:

ARTÍCULO 37.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado es la asociación de trabajadores estatales y municipales del Estado, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes. Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de este organismo.

ARTÍCULO 40.- El sindicato será registrado por el Tribunal de Arbitraje a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

Fracción IV.- Una lista del número de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión del nombre de cada miembro, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.

(Segundo párrafo) El Tribunal de Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, la no existencia de otra asociación sindical dentro de la unidad burocrática constituida por el Gobierno del Estado y los municipios del Estado, o que la peticionaria cuenta con la mayoría de trabajadores de esa unidad y procederá, en su caso, al registro.

ARTÍCULO 50.- Las condiciones generales del trabajo se fijarán al iniciarse cada período de los funcionarios de los Poderes y Municipios del Estado, oyendo al sindicato. Mientras no se dicte acuerdo, se entenderá vigente el del período anterior.

ARTÍCULO 54.- Declaración de huelga es la manifestación de voluntad de la mayoría de los trabajadores del Estado, de suspender las labores de acuerdo con los requisitos que establece esta Ley, si los poderes del Estado y los municipios del Estado, no acceden a sus demandas.

ARTÍCULO 56.- La huelga general es la que se endereza en contra de todos los funcionarios de los Poderes del Estado y de los Municipios del Estado y sólo puede ser motivada por cualquiera de las siguientes causas:

ARTÍCULO 57.- La huelga parcial es la que se decreta contra un funcionario o grupo de funcionarios de uno de los Poderes, de uno o varios Municipios del Estado, por cualquiera de las siguientes causas:

ARTÍCULO 77.- Para ser miembro del Tribunal de Arbitraje se requerirá:

Fracción IV.- El Presidente del Tribunal de Arbitraje debe ser Licenciado en Derecho con título registrado en la Ley General de Profesiones.

(Párrafo segundo) Los representantes del sindicato deberán haber servido a los Poderes y Municipios del Estado por un período no menor de 5 años, precisamente anteriores a la fecha de la designación.

ARTÍCULO 80.- El Tribunal de Arbitraje será competente:

I.- Para resolver en definitiva los conflictos individuales que se suscitaren entre algunos de los Poderes y Municipios del Estado y sus trabajadores.

II.- Para conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre el Sindicato y los Poderes y Municipios del Estado.

ARTICULO 99.- Los trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado, tendrán derecho a jubilaciones en los términos y condiciones que establezca la Ley de Pensiones y Compensaciones Civiles del Estado.”

ARTÍCULO TERCERO: SE DEROGA DEL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN III PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 5o.- Son trabajadores de confianza:

I...

II...

III.- SE DEROGA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a quince de abril de dos mil veintiuno

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna las presentes iniciativas de decreto, signadas bajo los incisos “d” y “f” a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alonso Reyes, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputada.

La diputada Rocío Alonso Reyes:

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Buenos días a todos.

Solicito a la presidenta de la Mesa Directiva, instruya al Diario de los Debates insertar de manera íntegra la presente iniciativa, ya que solo daré lectura a un resumen.

La suscrita Diputada Rocío Alonso Reyes, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, perteneciente el Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presento ante esta Soberanía Popular iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el último párrafo del artículo 71 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de abril de 2011. Se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 28, la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Para los efectos de la presente Iniciativa, se destaca de dicha Ley, el último párrafo del artículo 71 de la citada Ley. Dicha disposición legal, quedó de la siguiente manera:

Estos programas incluirán acciones de inspección y vigilancia, con el propósito de evitar la caza inmoderada y el saqueo de la fauna silvestre, así como la explotación irracional de los recursos naturales.

La caza de animales en un ecosistema altera la cadena alimentaria que se forma dentro de él y hace que todo el ecosistema altere su equilibrio y, por tanto, funcione deficientemente. Es decir, la caza influye tanto en los animales que mueren, como en los que no: plantas, presas y depredadores.

La caza se ha tratado de ver como un deporte que involucra el acecho y la matanza de animales salvajes.

Estos animales se usan luego como alimento, o más comúnmente como trofeo o para el comercio.

La caza furtiva es básicamente la caza, cuando uno no tiene derecho a hacerlo. Esto significa que cazar en la tierra de otro, o en una tierra donde la caza está prohibida. También significa cazar sin la licencia para cazar, o cazar animales que estén en peligro o protegidos. La caza furtiva no es más que la caza, el sacrificio o la captura ilegal de animales salvajes. La caza furtiva moderna se realiza principalmente para el comercio ilegal de partes de animales.

Por otro lado, la caza furtiva se realiza principalmente con fines comerciales o monetarios, ya que el animal o, más comúnmente, partes del animal se venden en el mercado negro. Este es un comercio muy lucrativo, ya que hay una gran demanda de pieles entre las que destacan; piel de serpiente, piel de zorro etc. Mientras que la caza se realiza principalmente como una fuente de entretenimiento o para la emoción de la matanza.

El Estado de Guerrero ocupa el puesto 4 entre los 32 estados a nivel nacional en cuanto a biodiversidad de fauna silvestre. El inventario de fauna silvestre de la Entidad a abril de 2015 era de 4.015 especies: 3.070 especies de invertebrados y 945 especies de vertebrados (142 especies de mamíferos, 529 de aves, 68 de anfibios, 161 reptiles y 45 de peces).

El Estado de Guerrero cuenta con el 47,6% de las especies de aves presentes en México y el 25,8% de las especies de mamíferos.

La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, establece diversas categorías de riesgo en las que clasifica a las especies existentes en el país. Esta clasificación es la siguiente:

- Probablemente extinta en el medio silvestre. Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del territorio nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del territorio mexicano.

- En peligro de extinción. Aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.

- Amenazadas. Aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones.

- Sujetas a protección especial. Aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

Ahora bien, para proteger a estas especies, en cada una de las etapas de riesgo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el establecimiento de vedas sobre fauna silvestre, que tengan como finalidad la preservación, repoblación, propagación, distribución, aclimatación o refugio de los especímenes, principalmente de aquellas especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.

Sin embargo, al tratarse de una materia de carácter concurrente entre la federación, los estados y los municipios, las leyes locales mandatan la participación de las autoridades de los gobiernos locales, para la protección de este tipo de especies.

Del mismo modo, un instrumento adicional para lograr esta protección desde el nivel local lo es el último párrafo del artículo 71 de la ley LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO el cual establece que, con la participación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, implementarán programas técnicos apropiados que tiendan a renovar y conservar el medio ambiente, a fin de preservar los recursos naturales, flora y fauna silvestres de los pueblos y comunidades.

Estos programas incluirán acciones de inspección y vigilancia, con el propósito de evitar la caza inmoderada y el saqueo de la fauna silvestre, así como la explotación irracional de los recursos naturales.

Como se ve, bajo el amparo de esta disposición legal, la caza moderada está permitida a nivel local, no existen instrumentos jurídicos que protejan a la fauna en general, ni mucho menos la endémica y en peligro de extinción, también advertimos que es necesaria una

revisión a las normas federales, generales y locales en materia de protección a las especies en peligro de extinción. Es necesario cambiar el termino inmoderada por la caza ilegal y de esta forma establecer que para la caza de cualquier tipo de fauna, está regulada por la ley y no dejar lagunas legales que contribuyan a una caza indiscriminada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 71 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO. Para quedar como sigue:

Artículo 71.- ...

Estos programas incluirán acciones de inspección y vigilancia, con el propósito de evitar la caza ilegal y el saqueo de la fauna silvestre, así como la explotación irracional de los recursos naturales

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de marzo del 2021.

Atentamente
Diputada Rocío Alonso Reyes.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Rocío Alonso Reyes, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, perteneciente el Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presento ante esta Soberanía popular INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE

REFORMA EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 71 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO. Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 DE ABRIL DE 2011. SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 28, LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO. Para los efectos de la presente Iniciativa, se destaca de dicha Ley, el último párrafo del artículo 71 de la citada Ley. Dicha disposición legal, quedó de la siguiente manera:

Artículo 71.- El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de los convenios que se celebren, y con la participación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, implementarán programas técnicos apropiados que tiendan a renovar y conservar el medio ambiente, a fin de preservar los recursos naturales, flora y fauna silvestres de los pueblos y comunidades.

Estos programas incluirán acciones de inspección y vigilancia, con el propósito de evitar la caza inmoderada y el saqueo de la fauna silvestre, así como la explotación irracional de los recursos naturales.

La caza de animales en un ecosistema altera la cadena alimentaria que se forma dentro de él y hace que todo el ecosistema altere su equilibrio y, por tanto, funcione deficientemente. Es decir, la caza influye tanto en los animales que mueren, como en los que no: plantas, presas y depredadores.

La caza se ha tratado de ver como un deporte que involucra el acecho y la matanza de animales salvajes. Estos animales se usan luego como alimento, o más comúnmente como trofeo o para el comercio.

La caza furtiva es básicamente la caza, cuando uno no tiene derecho a hacerlo. Esto significa que cazar en la tierra de otro, o en una tierra donde la caza está prohibida. También significa cazar sin la licencia para cazar, o cazar animales que estén en peligro o protegidos. La caza furtiva no es más que la caza, el sacrificio o la captura ilegal de animales salvajes. La caza furtiva moderna se realiza principalmente para el comercio ilegal de partes de animales.

Por otro lado, la caza furtiva se realiza principalmente con fines comerciales o monetarios, ya que el animal o, más comúnmente, partes del animal se venden en el mercado negro. Este es un comercio muy lucrativo, ya que hay una gran demanda de pieles entre las que destacan; piel de serpiente, piel de zorro etc. Mientras que la caza se realiza principalmente como una fuente de entretenimiento o para la emoción de la matanza.

El Estado de Guerrero ocupa el puesto 4 entre los 32 estados a nivel nacional en cuanto a biodiversidad de fauna silvestre. El inventario de fauna silvestre de la entidad a abril de 2015 era de 4.015 especies: 3.070 especies de invertebrados y 945 especies de vertebrados (142 especies de mamíferos, 529 de aves, 68 de anfibios, 161 reptiles y 45 de peces).

El Estado de Guerrero cuenta con el 47,6% de las especies de aves presentes en México y el 25,8% de las especies de mamíferos.

La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, establece diversas categorías de riesgo en las que clasifica a las especies existentes en el país. Esta clasificación es la siguiente:

- Probablemente extinta en el medio silvestre. Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del territorio nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del territorio mexicano.

- En peligro de extinción. Aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.

- Amenazadas. Aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones.

- Sujetas a protección especial. Aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

Ahora bien, para proteger a estas especies, en cada una de las etapas de riesgo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el establecimiento de vedas sobre fauna silvestre, que tengan como finalidad la preservación, repoblación, propagación, distribución, aclimatación o refugio de los especímenes, principalmente de aquellas especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.

Sin embargo, al tratarse de una materia de carácter concurrente entre la federación, los estados y los municipios, las leyes locales mandatan la participación de las autoridades de los gobiernos locales, para la protección de este tipo de especies.

Del mismo modo, un instrumento adicional para lograr esta protección desde el nivel local lo es el último párrafo del artículo 71 de la ley LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO el cual establece que, con la participación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, implementarán programas técnicos apropiados que tiendan a renovar y conservar el medio ambiente, a fin de preservar los recursos naturales, flora y fauna silvestres de los pueblos y comunidades.

Estos programas incluirán acciones de inspección y vigilancia, con el propósito de evitar la caza inmoderada y el saqueo de la fauna silvestre, así como la explotación irracional de los recursos naturales.

Como se ve, bajo el amparo de esta disposición legal, la caza moderada está permitida a nivel local, no existen instrumentos jurídicos que protejan a la fauna en general, ni mucho menos la endémica y en peligro de extinción, también advertimos que es necesaria una revisión a las normas federales, generales y locales en materia de protección a las especies en peligro de extinción. Es necesario cambiar el termino inmoderada por la caza ilegal y de esta forma establecer que para la caza de cualquier tipo de fauna, está regulada por la ley y no dejar lagunas legales que contribuyan a una caza indiscriminada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO

PARRAFO DEL ARTICULO 71 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO. Para quedar como sigue:

Artículo 71.- ...

Estos programas incluirán acciones de inspección y vigilancia, con el propósito de evitar la caza ilegal y el saqueo de la fauna silvestre, así como la explotación irracional de los recursos naturales

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de marzo del 2021.

Atentamente
Diputado Rocío Alonso Reyes.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Zoraida Abril Cruz Tenorio, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante, diputada.

La diputada Zoraida Abril Cruz Tenorio:

Con su venia, diputada presidenta.

Estimados Medios de Comunicación.

Compañeras y compañeros diputadas y diputados.

Amigos y amigas guerrerenses.

El contexto de violencia que se ha encrudecido desde el año 2006, en el marco de la fallida guerra contra el narcotráfico en México, ha evidenciado un vacío sistemático y generalizado de las acciones por parte del Estado para erradicar y evitar las violaciones graves a derechos humanos como la desaparición forzada, la tortura, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, masacres, desplazamiento forzado de personas y hallazgo de fosas clandestinas.

En ese sentido, las personas defensoras de los derechos humanos ambientales se encuentran en una situación de riesgo agravado por los intereses políticos y económicos que enfrentan, sobre todo cuando se trata de la implementación de proyectos de infraestructura y desarrollo a gran escala.

Además, la impunidad juega un rol fundamental en que esta situación permanezca y se profundice hasta inhibir que las personas puedan defender los derechos humanos.

En este contexto, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. (CEMDA) elaboró un análisis anual de la situación de las agresiones contra las personas defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el medio ambiente en México.

Del periodo que comprende del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, se identificaron 460 casos de ataques a personas defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el medio ambiente. Los años donde se observa mayor número de agresiones son los correspondientes a 2015 y 2016 con 107 y 85 ataques respectivamente.

Para el caso de Guerrero, de igual forma en noviembre de 2020 se registró el asesinato cerca del municipio de Copalillo del activista Juan Aquino González, fundador de la Reserva Ecológica del Cerro de Tecaballo de Guacamayas y Murciélagos y de la Reserva Ecológica de Cazadores para proteger a la liebre y el jabalí.

Desafortunadamente, el 04 de abril del presente año se perpetró el asesinato de Carlos Márquez Oyorzabal, campesino, ecologista, defensor de bosques y comisario municipal de las Conchitas, municipio de San Miguel Totolapan, en la región de Tierra Caliente de Guerrero, quien llevaba defendiendo el territorio desde hace más de 20 años y que sin piedad alguna fue acribillado en manos del crimen organizado tras su lucha con apoyo de la Policía Comunitaria para impedir el saqueo de recursos maderables por parte de células delictivas.

Después del lamentable acontecimiento circuló en las redes sociales comenzó un video en el que la familia del

defensor Carlos Márquez expresó haber sido objeto de amenazas de muerte por lo que temían por su seguridad personal.

Por tanto resulta impostergable la intervención inmediata del gobierno estatal, así como de las autoridades competentes con la finalidad de que se garantice la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, salvaguardando su vida e integridad personal, así como de sus familiares, como en el caso de la familia del activista Carlos Márquez Oryozabal, quienes fueron objeto de amenazas de muerte.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración del Pleno, la siguiente presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes exhorta respetuosamente al C. Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para que en el marco de sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 2, 4, fracciones I, XVIII y XXV, 5, fracción XI, 6, 31 al 42, de la Ley 489 para la Protección de Personas en Situación de Riesgo del Estado, implemente las acciones y estrategias tendentes a salvaguardar los derechos humanos de los defensores de derechos humanos en Guerrero, así como sus familiares y de aquéllas personas involucradas en dicha actividad, especificando aquéllas que se hayan adoptado en el caso de los familiares del activista ecologista Carlos Márquez Oryozabal, en términos de la obligación que establece nuestra Constitución Federal en su artículo 1º, así como de los diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, a la luz del Principio de Convencionalidad.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes exhorta respetuosamente al C. Mtro. Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado, para que en términos de las facultades establecidas en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y Código Nacional de Procedimientos Penales, se realice una investigación exhaustiva apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, dando cumplimiento al objeto del proceso

penal, que es precisamente el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño causado, debiendo en todo momento implementar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad personal de los familiares.

TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes exhorta respetuosamente al C. Mtro. Ramón Navarrete Magdaleno, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, para que su calidad de Presidente del Consejo de Defensa y Protección de los Defensores de Derechos Humanos, informe a esta Soberanía en un plazo no mayor a 5 días hábiles sobre la implementación de acciones y estrategias de promoción, prevención, defensa y protección de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos, tendentes a evitar la repetición de hechos tan lamentables; lo anterior, en términos de lo que dispone el artículos 10, 12, 15 y 16, de la Ley número 391, de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Los referentes a su entrada en vigor, difusión y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y redes sociales para su conocimiento.

Atentamente

Diputada Zoraida Abril Cruz Tenorio.
Representante parlamentaria del Partido del Trabajo.

Es cuanto, muchas gracias.

Versión Íntegra

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La suscrita diputada Zoraida Abril Cruz Tenorio, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contexto de violencia que se ha encrudecido desde el año 2006 en el marco de la fallida “guerra contra el narcotráfico en México, la cual ha evidenciado un vacío sistemático y generalizado de las acciones por parte del Estado para erradicar y evitar las violaciones graves a derechos humanos como la desaparición forzada, la tortura, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, masacres, desplazamientos forzados de personas y hallazgo de fosas clandestinas.

En este entorno es en el que las personas defensoras de derechos humanos ambientales desempeñan el ejercicio de este derecho, por lo que, esta violencia afecta e impacta en gran medida a las defensoras de derechos humanos. La complejidad en que se puede expresar la violencia se ha convertido en uno de los principales obstáculos para ejercer el derecho a defender derechos humanos en el país.

La organización internacional Front Line Defenders ha visibilizado los datos de asesinatos de personas defensoras en el mundo. América Latina sigue ocupando el primer lugar en asesinatos. Los principales países de la región donde se identificaron los asesinatos fueron Colombia (106); Honduras (31); Brasil (23) y México (23); y Guatemala (15). Además se ha constatado que en el 85% de los casos las personas fueron previamente amenazadas, es decir, antes de que se cometa el asesinato se observa una cadena previa de diversas agresiones contra de quienes defienden derechos humanos en el mundo. En este reporte se identificó que el 13% de los casos corresponden a asesinatos de mujeres y el 40% del total de los casos de asesinatos fueron contra personas que defendían derechos de pueblos indígenas, tierras, territorios y al medio ambiente.

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales se encuentran en una situación de riesgo agravado por los intereses políticos y económicos que enfrentan, sobre todo, cuando se trata de la implementación de proyectos de infraestructura y desarrollo a gran escala. Además, la impunidad juega un rol fundamental en que esta situación permanezca y se profundice hasta inhibir que las personas puedan defender los derechos humanos.

A nivel mundial, en 2019 se documentaron 572 ataques a personas defensoras relacionados con abusos de la actividad empresarial. Los sectores que estuvieron relacionados con la mayoría de las agresiones fueron la minería (143); los agronegocios (85); depósitos de basura (51) y energía renovable (47). La mayoría de los

ataques se concentraron en América Latina y Asia. El país con más ataques registrados es Honduras. Otros países con altos números de agresiones son Colombia, México, Rusia, India, Filipinas, Brasil, Perú y Guatemala.

En este contexto, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. (CEMDA) elaboró un análisis anual de la situación de las agresiones contra las personas defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el medio ambiente en México.

Del periodo que comprende del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, se identificaron 460 casos de ataques a personas defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el medio ambiente. Los años donde se observa mayor número de agresiones son los correspondientes a 2015 y 2016 con 107 y 85 ataques respectivamente. Resulta muy relevante señalar, como parte del contexto, que este despunte de agresiones se da posterior al proceso de reforma al sector energético que comenzó con la iniciativa de modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta reforma implicó la implementación de diversos megaproyectos en todo el país, como gasoductos, explotaciones petroleras, explotaciones de energía renovable y plantas geotérmicas. Sumado a este contexto, el 80% de los bosques y selvas del país se encuentra bajo un régimen de propiedad social. El manejo, uso y aprovechamiento de esta propiedad colectiva se encuentran en territorios de pueblos indígenas y comunidades equiparables.

Del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 se registraron 39 ataques a personas defensoras de derechos humanos ambientales, ubicados en 17 de las 32 entidades federativas. Oaxaca es la entidad con el mayor número de ataques registrados (6). Le siguen Puebla, Morelos, Chiapas y el Estado de México, cada uno con 4 casos respectivamente; Chihuahua con 3 casos y Jalisco, Ciudad de México y Zacatecas con 2 casos. En el resto de las entidades federativas como Colima, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Quintana Roo, Veracruz, Sonora y Yucatán, se contabilizó una agresión.

Para el caso de Guerrero, de igual forma en noviembre de 2020 se registró el asesinato cerca del municipio de Copalillo del activista Juan Aquino González, fundador de la Reserva Ecológica del Cerro de Tecaballo de Guacamayas y Murciélagos y de la Reserva Ecológica de Cazadores para proteger a la liebre y el jabalí.

Desafortunadamente, el 04 de abril del presente año se perpetró el asesinato de Carlos Márquez Oyorzabal,

campesino, ecologista, defensor de bosques y comisario municipal de las Conchitas, municipio de San Miguel Totolapan, en la región de Tierra Caliente de Guerrero, quien llevaba defendiendo el territorio desde hace más de 20 años y que sin piedad alguna fue acribillado en manos del crimen organizado tras su lucha con apoyo de la Policía Comunitaria para impedir el saqueo de recursos maderables por parte de células delictivas.

Después del lamentable acontecimiento circuló en las redes sociales comenzó un video en el que la familia del defensor Carlos Márquez expresó haber sido objeto de amenazas de muerte por lo que temían por su seguridad personal.

Ante ello, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, y el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, se ofreció como medida urgente de protección para la familia del activista ecológico, la extradición de ella y de sus seis hijos; sin embargo, la propuesta fue rechazada negándose a dejar su comunidad.

Por tanto resulta impostergable la intervención inmediata del gobierno estatal, así como de las autoridades competentes con la finalidad de que se garantice la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, salvaguardando su vida e integridad personal, así como de sus familiares, como en el caso de la familia del activista Carlos Márquez Oryozabal, quienes fueron objeto de amenazas de muerte.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes exhorta respetuosamente al C. Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para que en el marco de sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 2, 4, fracciones I, XVIII y XXV, 5, fracción XI, 6, 31 al 42, de la Ley 489 para la Protección de Personas en Situación de Riesgo del Estado, implemente las acciones y estrategias tendentes a salvaguardar los derechos humanos de los

defensores de derechos humanos en Guerrero, así como sus familiares y de aquéllas personas involucradas en dicha actividad, especificando aquéllas que se hayan adoptado en el caso de los familiares del activista ecologista Carlos Márquez Oryozabal, en términos de la obligación que establece nuestra Constitución Federal en su artículo 1º, así como de los diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, a la luz del Principio de Convencionalidad.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes exhorta respetuosamente al C. Mtro. Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado, para que en términos de las facultades establecidas en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y Código Nacional de Procedimientos Penales, se realice una investigación exhaustiva apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, dando cumplimiento al objeto del proceso penal, que es precisamente el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño causado, debiendo en todo momento implementar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad personal de los familiares del activista Carlos Márquez Oryozabal.

TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes exhorta respetuosamente al C. Mtro. Ramón Navarrete Magdaleno, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, para que su calidad de Presidente del Consejo de Defensa y Protección de los Defensores de Derechos Humanos, informe a esta Soberanía en un plazo no mayor a 5 días hábiles sobre la implementación de acciones y estrategias de promoción, prevención, defensa y protección de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos, tendentes a evitar la repetición de hechos tan lamentables; lo anterior, en términos de lo que dispone el artículos 10, 12, 15 y 16, de la Ley número 391, de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Punto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Fiscal General del Estado de Guerrero y al Presidente de la

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de abril de 2021.

Atentamente

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

7 votos a favor, 0 en contra, 23 abstenciones.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como un asunto de urgente y obvia resolución, se turna a la Comisión de Derechos Humanos para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante, diputado.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Solicité intervenir para destacar lo que aquí aprobamos la semana pasada en un dictamen acumulado de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, fueron varios temas, uno de ellos la aprobación para instaurar el mecanismo de parlamento abierto en este Congreso de Guerrero, no es cosa menor porque se ha determinado desde la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, hacer efectiva la democracia participativa para fortalecer a la democracia representativa expresada en este Congreso.

Se le han abierto al pueblo las puertas de este parlamento para que vengan a opinar sobre los asuntos que aquí se legislan, que se aprueban, que se discuten en las comisiones para que se incluya la participación de la ciudadanía en todas las etapas de proceso legislativo de los asuntos a dictaminar.

Asimismo, este mecanismo habrá de vigorizar la vinculación del Congreso con las organizaciones de la sociedad civil con grupos de interés, con las instituciones educativas investigadores y especialistas a efecto de reforzar los criterios para el trabajo que aquí se realiza.

Pero además, la obligación de los integrantes de este Congreso de transparentar si tienen conflicto de interés en los asuntos de los que participe, la obligación de publicar sus agendas legislativas de los temas que promuevan de manera particular, incluso publicar también con datos abiertos y de máxima publicidad las justificaciones de sus inasistencias a sus responsabilidades legislativas, las razones de votar a favor o en contra, de abstenerse a sus responsabilidades legislativas.

Las razones de votar a favor o en contra, de abstenerse sobre los asuntos aquí abordados, si realmente legisla a favor del pueblo, a favor de sus derechos o lo hace bajo consigna a que intereses viene a representar, por quién viene hablar en esta Tribuna con el parlamento abierto, se coloca a este Congreso en la vitrina para el escrutinio social, la propia Junta de Coordinación Política podrá invitar a representantes de grupos de la sociedad civil a que opinen en asuntos que así consideren conveniente.

Toda la información que aquí se genere tendrá que estar al alcance de la comunidad, porque hay que destacar que tanto las reuniones de comisiones, de los comités, de la Jucopo y de la conferencia para la dirección y programación de los trabajos legislativos serán transmitidas al público y gravadas para darle certeza al pueblo que las decisiones que ahí se tomen son de estricto derecho con interpretaciones de la ley que favorezcan al ciudadano.

Que las posturas y acuerdos de las políticas se sostengan que la palabra empeñada se sustente y se mantenga. El Congreso de Guerrero, dejará de ser de los más opacos del país, se suma a los que han instituido el parlamento abierto para ser transparente y de mejor rendición de cuentas, con este mecanismo esperamos aumente su nivel de credibilidad y confianza ciudadana al ser esta como sucede en las de todos los estados y el Congreso de la Unión, una de las instituciones con mayor nivel de percepción negativa de descrito social injusto en algunos casos.

Con la aprobación del parlamento abierto, gana el pueblo que con frecuencia viene a manifestarse a este Recinto, porque en otro lugares en dependencias del gobierno que tienen el deber de hacerlo, su voz no es escuchada, no es atendida, pues aquí con este mecanismo de parlamento abierto no sólo se escuchará su voz también su opinión y su aportación para legislar y si aquí si se tiene la respuesta a sus demandas hacerlo.

Ya no más dictámenes del presupuesto de egresos de Guerrero, aprobado sin el análisis inexorable, responsable, ya no más aprobaciones de la cuenta pública a contentillo y por consigna, el parlamento abierto habrá de promover una nueva visión institucional de los legisladores, una nueva gestión democrática, abierta y participativa como lo quiere la sociedad civil, el pueblo de Guerrero que exige que sus representantes populares mejoren su capacidad de respuesta a favor de la comunidad y que se trabaje por el estado de derecho.

Por eso celebro también la aprobación que hicimos en la pasada sesión, de que este Congreso tenga su canal de televisión, para que se informe con objetividad y tiempo real lo que aquí hacemos, para que mejore la percepción social sobre este Congreso, para que ya no haya información perversa y tendenciosa parcial y de consigna en contra de los propios integrantes de este Parlamento, este canal de televisión hará más fuerte y

útil al mecanismo de parlamento abierto, hará que el pueblo conozca sus representantes populares que sepan qué están haciendo aquí, cómo lo hacen, cómo votan, por todas estas razones sin duda gana el pueblo y a los integrantes de esta Soberanía, las futuras legislaturas los obligará a trabajar por la y los guerrerenses de forma transparente y honesta, sin fraudes a la ley y ni al pueblo.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:20 horas):

Gracias, diputado.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a” solicito a los presentes ponerse de pie.

Y no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 20 minutos del día miércoles 14 de abril, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 21 de abril del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Zoraida Abril Cruz Tenorio
Partido del Trabajo

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga